

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que la entidad demandada fue notificada junto con el Ministerio Público, del auto admisorio de la demanda, el día 28 de mayo de 2021 (Expediente Digital), conforme a lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del C. General del Proceso.

Los 30 días del Traslado de la demanda conforme al Art. 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 corren desde el día 04 de junio de 2021 al 21 de julio de 2021.

El término para contestar la demanda venció el 21 de junio de 2021.

La entidad demandada, Municipio de Candelaria- Valle el día 21 de junio de 2021, designó apoderado, contestó la demanda y en su contestación formuló excepciones.

Por lo antes mencionado se procederá a correr traslado de las excepciones formuladas conforme a lo dispuesto en el Art.175 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el Art.201ª de la Ley 2080 de 2011.

ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011

La secretaria del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones formuladas por las partes conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011.

El anterior traslado queda a disposición de las partes **por el término legal de tres (3) días**.

Se fija en lista de traslado hoy 22 de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Karol Brigitt Suarez Gomez'.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria